

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 761/2021

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 28 de enero de 2021 de modificación de presupuesto número 04/2021 mediante la modalidad de concesión de crédito extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

I: Partidas Presupuestarias a las que afecta: Se propone la asignación de crédito para las siguientes partidas presupuestarias:

| Grup. de Prog. | Clas. Econ. | Denominación de las Clasificaciones       | Importe   |
|----------------|-------------|---|-----------|
| 491            | 761.00      | Aportación Convenio Impulso Smart Cities  | 2.000,00  |
| 454            | 761.01      | Aportación Obra Mejora Camino de la Barca | 16.973,94 |
|                |             | TOTAL                                     | 18.973,94 |

II: Recursos que han de financiarla: Se propone la financiación del presente expediente de modificación presupuestaria mediante la baja por anulación de los siguientes créditos del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General.

| Grup. Prog. | Clas. Econ. | Denominación de las Clasificaciones               | Importe   |
|-------------|-------------|---|-----------|
| 241         | 609.05      | Fomento del Empleo Agrario-AI Uso Gral Nueva      | 4.743,49  |
| 241         | 619.03      | Fomento del Empleo Agrario-AI Uso Gral Reposición | 4.743,48  |
| 241         | 622.14      | Fomento del Empleo Agrario-Const. y Edif. Nueva   | 4.743,49  |
| 241         | 632.03      | Fomento del Empleo Agrario-Const. y Edif. Repos.  | 4.743,48  |
|             |             | TOTAL   | 18.973,94 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 3 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.